EXPEDIENTE: RAP/012/2018.
ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

VISTA la cuenta dictada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, el día ocho de febrero del año en curso, en el que se recibió vía correo electrónico que utiliza la Secretaría para la recepción de avisos y comunicados de requerimientos, el aviso del Apoderado Legal de Partido Revolucionario Institucional, en el que remite el documento que da cumplimiento al requerimiento formulado por este Tribunal en fecha cinco de enero del año en curso, en razón de lo anterior, el Magistrado Instructor en la presente causa Víctor Venamir Vivas Vivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y IV, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

ACUERDA

PRIMERO. Téngase al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, con el aviso electrónico y anexos de cuenta, dando contestación a esta autoridad vía correo electrónico del cumplimiento en tiempo y forma, del requerimiento dictado por esta Autoridad Jurisdiccional, en fecha cinco de febrero del año en curso; en consecuencia, agréguese a los autos del presente expediente, los documentos de referencia para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Y toda vez que no queda diligencia alguna por practicar, ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones III y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 71 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.